



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: SHEILY KARIN RODRIGUEZ FLOREZ y otros.
DEMANDADOS: SAID RAMIREZ ANTELIZ y otro
RAD. 47189315300120220005800

TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Advierte el Despacho que en el presente asunto se incurrió en *lapsus calami* al emitir el auto de fecha 21 de marzo de 2024, publicado en el estado N°017 del 22 siguiente, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas, siendo que en oportunidad anterior ya había sido dictada decisión en igual sentido, obedeciendo el yerro a que el proveído del 15 de marzo del mismo año no fue agregado al legajo electrónico.

El artículo 132 C. G. del P. faculta al Juez para que una vez agotada cada etapa del proceso realice control de legalidad a fin de “*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso*”.

Por tanto, en uso de las facultades previstas en el Art 42 del C. G. del P., se dejará sin efecto el auto del 21 de marzo pasado¹.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto 21 de marzo de 2024, publicado en estado **N°017** de 22 de marzo de 2024, que dispuso aprobar en su integridad la liquidación de costas realizada por secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, vuelva el proceso al Despacho, a fin de tomar las decisiones que en derecho correspondan frente a la solicitud de ejecución de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 018 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979, M.P. Alberto Ospina Botero Sentencia 286 del 23 de Julio de 1987, M.P. Héctor Gómez Uribe; Auto 122 del 16 de junio de 1999, M.P. Carlos Esteban Jaramillo; Sentencia 096 del 24 de mayo de 2001, M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno, entre otras.

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa0dc60a96e6ac629c1dd2f71a7153a2f83ade436b4e3fda9281d668273b0fb**

Documento generado en 03/04/2024 12:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>